C.A. de Valparaíso

Valparaíso, seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Por aceptada la competencia.

Proveyendo a folio 1 "ingreso recurso"

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, apareciendo que se recurre en contra de una resolución emanada del Tribunal Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena, no advirtiéndose de la descripción fáctica del libelo hechos que pudieran constituir afectación a derechos que se encuentren protegidos por el artículo 20 de la Constitución Política de la República y que justifique el ejercicio de esta vía cautelar excepcional, teniendo presente, además, que la situación que se denuncia excede la naturaleza y objeto de esta acción constitucional y que no se mencionan circunstancias que hagan procedente la tutela de urgencia que supone la acción constitucional de protección y visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara **inadmisible** el recurso de protección interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Al primer otrosí: Estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al segundo otrosí: Téngase presente.

N°Protección-36817-2019.

Patricio Hernan Martinez Sandoval
Ministro
Fecha: 06/11/2019 12:12:21

Maria Cruz Evangelina Fierro Reyes
Ministro(S)
Fecha: 06/11/2019 12:12:21

Juana Del Latham Fuenzalida
Fiscal
Fecha: 06/11/2019 12:12:22

HXOENDZNMC

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministro Patricio Hernan Martinez S., Ministra Suplente Maria Cruz Fierro R. y Fiscal Judicial Juana Del Transito Latham F. Valparaiso, seis de noviembre de dos mil diecinueve.

En Valparaiso, a seis de noviembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

HXOENDZNMC

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl